

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO  
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES  
 Apartado Postal No. 86 — Teléfono: 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXVII

Managua, D. N., Martes 2 de Octubre de 1973

No. 219

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Extiéndese Título de Profesora Educación Media en Especialidad de Biología y Ciencias Naturales a Fátima Martínez G. . . . .	2217
Reconócese e Incorpórase Título de Psicólogo Obtenido por Víctor M. García C. . . . .	2217

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil y del Vestuario . . . . .	2218
Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Empleados y Obreros de TANISA . . . . .	2220

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . .	2222
Venta de Patente . . . . .	2222

**SECCION JUDICIAL**

Títulos Supletorios . . . . .	2222
Ventas de Terrenos Ejidales . . . . .	2223
Citación a Accionistas de Electrónica Centroamericana, S. A. . . . .	2223
Citaciones de Procesados . . . . .	2223
Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	2224
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	2224

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**EXTIENDESE TITULO DE PROFESORA EDUCACION MEDIA EN ESPECIALIDAD DE BIOLOGIA Y CIENCIAS NATURALES A FATIMA MARTINEZ G.**

Reg. 3382 — R/F 493971 — ₡ 75.00  
 No. 10780

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de

Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, a la señorita FATIMA MARTINEZ GUTIERREZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres.

Acuerda:

1º—Extenderle a la señorita FATIMA MARTINEZ GUTIERREZ, el Título de Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º—El presente Acuerdo para su validez, tendrá que ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos setenta y tres. — ERNESTO RUGAMA NUÑEZ, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: José María Tercero Rocha, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

**RECONOCESE E INCORPORASE TITULO DE PSICOLOGO OBTENIDO POR VICTOR M. GARCIA C.**

Reg. 3388 — R/F-540482 — ₡ 150.00

Resolución No. 606

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Managua, D. N., veintitrés de Agosto de mil novecientos setenta y tres. Las diez y diez minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor VICTOR MANUEL GARCIA CORRALES, quien pide el reconocimiento e incorporación de su Título de Psicólogo, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 19 de Enero de 1971,

Considerando:

Que por ser la Universidad Nacional Autónoma de México; reconocida por dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y de conformidad

con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 104 Cn. e Inc. 1º de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

1º—Reconócese legalmente válido e incorpórase el Título de Psicólogo, obtenido por el señor Víctor Manuel García Corrales, en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 19 de Enero de 1971.

2º—La presente Resolución no tiene validez mientras no sea publicada en "La Gaceta". Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 23 de Agosto de 1973. — **ERNESTO RUGAMA NUÑEZ**, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **José María Tercero Rocha**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Se registró al Folio No. 220, Partida No. 430, del Libro respectivo, el Título de Psicólogo, de que habla la presente Resolución Ministerial No. 606, del veintitrés de Agosto de mil novecientos setenta y tres, a favor de: **VICTOR MANUEL GARCIA CORRALES**.

Managua, D. N., 24 de Agosto de mil novecientos setenta y tres. — **José María Tercero Rocha**, Director de Serv. Administrativos de E. P.

## Ministerio del Trabajo

### ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DEL VESTUARIO

#### CERTIFICACION

Federico Escoto Sáenz, Jefe del Departamento de Asociaciones, de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T.

CERTIFICA:

El Acta Constitutiva y Estatutos del "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DEL VESTUARIO". En la ciudad de Managua, Distrito Nacional a las ocho de la mañana del día cinco de Agosto de 1973; reunidos los señores: Elena Calero Espinoza, Ruth Vélez Cantarero, Erika Zepeda Ruiz, Aura Membreño Somarriba, Socorro Santos Espinoza, Nubia Granera Varela, Erlinda Matus Rivas, Sofia Granera Oli-

vas, María de los Angeles Pérez, Concepción Mendoza A., Josefa F. Medrano, Alvaro Peña Ferrufino, Mario Alvarez Ciecar, Rolando Martínez López, José Sánchez Alvarez, Segundo Martínez Rivas, Esperanza López Siero, Carlota Murillo Martínez, Marvin Pérez Argüello, Armando Padilla Grijalva, Ana María Solórzano, Violeta Castillo Escobar, Enriqueta Martínez Cubillo, Orlando José González, Susana Mendoza de López, Yadira Jiménez Arcia, Maritza Barrera González, Gloria Díaz Garmendia, Estela Sandino Avendaño, Denia Castillo Vallejos; acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como Profesión: Ser Trabajador de la Industria Textil y de Vestido. El Sindicato se denominará: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y VESTUARIO y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º Inc. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General, en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales, se verificará en: casa de Elena Calero, Bo. Sta. Rosa, Voz de la Victoria; el día doce de Agosto de mil novecientos setenta y tres, 2 c. al Sur y ½ arriba. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Dr. Miguel Rodríguez Cáceres, que da fe de la identidad de los fundadores. **ESTATUTOS**: En la ciudad de Managua, D. N., a las nueve de la mañana del día doce de Agosto de mil novecientos setenta y tres. Reunidos en: casa de Elena Calero, Barrio Santa Rosa, los suscritos fundadores del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DEL VESTUARIO, en presencia del Dr. Miguel Rodríguez Cáceres, que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DEL VESTUARIO. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de la Industria Textil y del Vestuario de Managua. Pertenece pues a la siguiente clase; conforme el Arto. 5º del Reglamento Sindical: a) Por la calidad de sus integrantes: Obreros; b) Su tipo es: Industrial; c) Por la actividad de sus integrantes: Urbano; d) Por su extensión Jurisdiccional: Municipal. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Managua, Distrito Nacional y oye notificaciones en la casa: de la Sra. Elena Calero, Bo. Santa Rosa, Voz de la Victoria 2 c. al Sur ½ c. arriba. El Sindicato así constituido tiene entre otras las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y al mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos de esos contratos; 4º) Representar a sus miembros en los

conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje: 5º) Crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinado al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1º) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto, cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2º) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3º) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que le autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las cualidades requeridas conforme la denominación, es decir ser: Trabajador de la Industria Textil o del Vestuario; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una Cuota de Cuatro Córdoba (₡ 4.00) y una cuota Mensual de Cuatro Córdoba ..... (₡ 4.00). Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de Convocatoria a las diez de la mañana del tercer domingo de cada mes, en la casa de la señora Elena Calero, y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten: Cinco miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Secretario de Organización; g) Un Secretario de Relaciones Sociales; h) Un Secretario de Asistencia Social; i) Un Secretario de Cultura; j) Un Secretario de Acción Juvenil.

La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiere; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un cincuenta por ciento para Resistencia; e) Un veinte por ciento para organización y propaganda. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco Nicaragüense. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de Cien Córdoba o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31, que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata de establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará a la Cruz Roja Nicaragüense; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la

Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficiencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente: Elena Calero Espinoza, Secretario de Actas y Acuerdos: Ruth Vélez Cantarero, Secretario de Finanzas: Orlando José González, Secretario de Conflictos: Erika Zepeda Ruiz, Secretario de Organización: Socorro Santos Espinoza, Secretario de Relaciones Sociales: Alvaro Peña Ferrufino, Secretario de Asistencia Social: Denia Castillo Vallejos, Secretario de Acción Juvenil: Maritza Barrera González, Secretario de Cultura: Carlota Murillo García, Secretario Fiscal: José Sánchez Álvarez. Junta de Vigilancia: Primer Miembro, Armando Padilla Grijalva; Segundo Miembro, Yadira Jiménez Arcia. Este Sindicato fue registrado bajo el número sesenta y cinco, página ciento sesenta y seis y ciento sesenta y siete, del Tomo Segundo del Libro de Registro que lleva el Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo en la Ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y tres. — FEDERICO ESCOTO SAENZ, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

### ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE TANISA

#### CERTIFICACION

Federico Escoto Sáenz, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T.

#### CERTIFICA:

El Acta Constitutiva y Estatutos del "SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE TANISA". En la ciudad de Granada, Departamento de Granada, a las cinco de la tarde del día 26 de Julio de mil novecientos setenta y tres; reunidos los señores: Winston Sandoval Hurtado, Miguel Valladares Luna, Orlando Obando Robles, Manuel López Bermúdez, Alfredo Bermúdez Guadamuz, Humberto Pérez Zambrana, Gregorio Sandino Morales, Armando Jarquín Jarquín, William Arana Bello, Antonio Robleto García, Horacio García Gaitán, Ramón López Guadamuz, Luis Sandino Sandoval, Guillermo Solano López, Jorge Gaitán Lara, Heriberto Gaitán Lara, Teodoro Ruiz Campos, Antenor Ruiz Guillén, José María Contreras González, Anselmo Sandoval Jarquín, José Antonio Mejía Tapia, Carlos Maradiaga Jarquín, Leonte Fariñas Lainez, José Luis Morales Téllez, Pedro Meneses Jaime, Jorge Jarquín Bodán, Timoteo Gutiérrez López, Doroteo Castro González, Francisco Camaño Tórriz, Manuel An-

tonio Castillo Lacayo, Salvador Lainez Guadamuz, Pedro Pablo Robles Contreras; acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como Profesión: Trabajadores y Empleados. El Sindicato se denominará: SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE TANISA y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º Inc. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General, en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales, se verificarán en casa del señor Winston Sandoval Hurtado; el día dos de Agosto de mil novecientos setenta y tres, a las cinco de la tarde. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Inspector del Trabajo, Sr. Carlos García G., que da fe de la identidad de los fundadores. ESTATUTOS: En la ciudad de Granada, Departamento de Granada, a las cinco de la tarde del día dos de Agosto de mil novecientos setenta y tres. Reunidos en casa del señor Winston Sandoval Hurtado, los suscritos fundadores del SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE TANISA, en presencia del Inspector del Trabajo, señor Carlos García, que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE TANISA. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de la Industria TANISA. Pertenece pues a la siguiente clase; conforme el Arto. 5º del Reglamento Sindical: a) Por la calidad de sus integrantes: Es de Empresa; b) Su tipo es: Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes: Empleados y Obreros; d) Por su extensión Jurisdiccional: Municipal. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Granada, Departamento de Granada, y oye notificaciones en la casa del señor Winston Sandoval Hurtado, calle La Calzada, Bo. Guadalupe. El Sindicato así constituido tiene entre otras las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y al mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos de esos contratos; 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5º) Crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Aso-

ciaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1º) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto, cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2º) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3º) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que le autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las cualidades requeridas conforme la denominación, es decir ser: EMPLEADOS Y OBREROS DE LA EMPRESA TANISA. solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una Cuota de Cinco Córdoba (₡ 5.00) y una cuota Mensual de Cuatro Córdoba (₡ 4.00). Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de Convocatoria a las cinco de la tarde del primer domingo de cada mes, en la casa de Winston Sandoval Hurtado, y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten: Diez miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Secretario de Organización y Propaganda; g) Un Secretario de Acción Juvenil. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan

a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un cincuenta por ciento para Resistencia; e) Un veinte por ciento para Organización y Propaganda. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco de América, Sucursal Granada. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de: Doscientos Córdoba (₡ 200.00) ó mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicará así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31, que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata de establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará al Hospital San Juan de Dios de Granada; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente: Winston Sandoval Hurtado, Secretario de Actas y Acuerdos: Manuel Balladares L., Secretario de Finanzas: Orlando Obando Robles, Secretario de Conflictos: Manuel López Bermúdez, Fiscal: Alfredo Bermúdez Guadamuz, Secretario de Organización y Propaganda: Humberto Pérez Zambrana, Secretario Juvenil: Gregorio Sandino, Junta de Vigilancia: Armando Jarquín Jarquín,

William Arana Vélez. Este Sindicato fue registrado bajo el número sesenta y cuatro, página ciento sesenta y seis, del Tomo Segundo del Libro de Registro que lleva el Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo. En la Ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y tres. — FEDERICO ESCOTO SAENZ, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 3257 — B/U 522725 — ₡ 90.00  
Industrias Unidas, S. A., mediante apoderado solicita registro marca:



Clases: 45 y 46.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 5 Septiembre 1973. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2894 — R/F 507767 — ₡ 90.00  
Industrias Doyco, S. A., mediante apoderado solicita registro marca:



Clase: 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., nueve de agosto de 1973. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3391 — B/U 527554 — Valor ₡ 45.00  
Comp. B/U 526951 — Valor ₡ 45.00  
Cosco International, Inc., mediante apoderado solicita registro marca:



Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N.,

17 septiembre 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3341 — R/F 541602 — Valor ₡ 90.00  
Ammco Tools Inc., mediante apoderado solicita registro marcas:

AMMCO

y



Clase: 26.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 18 septiembre 1973. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3389 — B/U 540946 — Valor ₡ 45.00  
A- H- Robins Company Incorporated, mediante apoderado solicita registro marca:

"A V I A R A Z E"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve de agosto 1973. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

### Venta de Patente

Reg. No. 3390 — B/U 527275 — Valor ₡ 60.00

Siguientes firmas, por mi medio, ofrecen venta artículos fabricados respectivas patentes:

The Robert L. Strickman Foundation, Inc. No. 1575 "MATERIAL PARA FILTRO"

Tor Isteg Steel Corporation, No. 970.

"BARRA DE ARMADURA PARA HORMIGON" y No. 971 "BARRA DE ARMADURA PARA TRABAJOS DE HORMIGON"

Managua, 20 septiembre 1973. — Julián Bendaña S., Apoderado.

2 1

### SECCION JUDICIAL

#### Títulos Supletorios

Reg. No. 3245 — B/U 308945 — ₡ 45.00

Antonio Vega, solicita Supletorio, solar esta población, Linda: Norte, Benjamín Lugo; Sur, Anselmo Ruiz; Oriente, José Arclá; Poniente, Guillermo Arana, calle enmedio.

Opóngase.

Juzgado Local San Miguelito Septiembre, 11, 1973. — Juan McRea, Juez Local.

3 2

Reg. No. 3248 — B/U 396324 — ₡ 90.00

José Julio Sánchez Campos, pide Título Rústico siete manzanas; Oriente, Pedro Sandino; Po-

niente, Pedro, Concepción Sandino, quebrada; Norte, José Sandino; Sur, Hipólito Gaitán, callejón entrada dos áreas; Oriente, Pedro Sandino; Poniente, Norte, Alfredo Zambrana; Sur, Lucila Sandino.

Interesados oponerse.

Juzgado Local Civil. — Niquinohomo, Septiembre, diez mil novecientos setentitrés. — Arnulfo Gutiérrez C., Srio. 3 2

Reg. No. 3247 — B/U 308946 — ₡ 45.00

Constantino Orozco, solicita Título Supletorio Cien manzanas Comarca Las Tranqueras esta jurisdicción, Linda: Norte, Río Tepenaguazape; Sur, Lupe Ruiz; Oriente, Efraín López; Poniente, Juan Zepeda.

Opóngase.

Juzgado Local San Miguelito Septiembre 11, 1973. — Juan McRea, Juez Local. 3 2

Reg. No. 3246 — B/U 308944 — ₡ 45.00

Victorino Matamoros, solicita Supletorio, Ochenta manzanas comarca Los Angeles, esta Jurisdicción, Linda: Norte, Saturnino Carmona; Sur, Inés Ramírez; Oriente, sitio comunero; Poniente, Agustín Vega, camino enmedio.

Opóngase.

Juzgado Local San Miguelito, 11 Septiembre, 1973. — Juan McRea, Juez Local. 3 2

Reg. No. 3244 — B/U 308943 — ₡ 45.00

Victorino Matamoros, solicita Supletorio ochenta manzanas, comarca Mancha de Coyol esta jurisdicción, Linda: Norte y Oriente, Terrenos Juan Pablino Rodríguez; Sur, Inés Ramírez; Poniente, sitio comunero.

Opóngase.

Juzgado Local San Miguelito Septiembre 11, 1973. — Juan McRea, Juez Local. 3 2

Reg. No. 3243 — B/U 308942 — ₡ 45.00

Paz de Balladares, solicita supletorio, sesenta manzanas comarca San Antonio esta Jurisdicción, Linda: Norte, Inés Ramírez; Sur, Río Tule; Este y Oeste, terrenos, Carmen de Balladares.

Opóngase.

Juzgado Local San Miguelito Septiembre 11, 1973. — Juan McRea, Juez Local. 3 2

## Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. No. 3257 — B/U 522738 — ₡ 135.00

Graciela Esquivel viuda de García, solicita venta terreno ejidal situado Comarca "Las Cuarezmas" esta jurisdicción, con superficie aproximada de Cinco Mil Doscientas Varas cuadradas, lindante: Norte, Hospital Colinas de Santo Domingo; Sur, Francisco Pérez Bojorge; Oriente, Tomás Silva y Occidente, María del Carmen Hernández de Matus. Inscrita No. 31992, Tomo 434, Folio 13, Asiento 10. Registro Público Departamental.

Opóngase término legal quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., doce de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: Marco Castillo, Notario. 3 3

Reg. No. 3258 — R/F 522737 — ₡ 180.00

María del Carmen Hernández de Matus, solicita venta terreno ejidal situado Comarca Las Cuarezmas, esta jurisdicción con superficie aproximada de Cinco Mil Doscientas Varas Cuadradas, lindante: Norte, Hospital Colinas de

Santo Domingo; Sur: Francisco Pérez Bojorge; Oriente: Resto de la finca matriz hoy de la señora Graciela Esquivel viuda de García; Occidente: Hospital Colinas de Santo Domingo y Dolores Pérez Bojorge. Inscrita No. 31,992, Tomo 434, Folio 13, Asiento 10. del Registro Público este Departamento.

Opóngase: término legal quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., doce de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: Marco Castillo, Notario. 3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE ELECTRONICA CENTROAMERICANA, S. A. Reg. No. 3375 — B/U 528084 — Valor ₡ 180.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, citase accionistas de ELECTRONICA CENTROAMERICANA, S. A. (ELCA) para Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, a las cuatro de la tarde, en las Oficinas de la Compañía que sitan en el kilómetro nueve y medio de la Carretera Norte, para tratar lo siguiente:

- 1) Informe y aprobación o improbación de lo actuado por la administración después del terremoto;
- 2) Estados Financieros;
- 3) Aumento de capital de la empresa;
- 4) Elección de Junta Directiva;
- 5) Informe del Fiscal;
- 6) Asuntos varios.

Managua, D. N., 26 de septiembre de 1973. — Carlos Morales Carazo, Secretario. 3 2

## Citaciones de Procesados

Reg. 269

Por segunda vez y última se cita y emplaza a los procesados Julián López, Trinidad Rodríguez y José Espinosa, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de Robo, con intimidación en la persona de Santiago González González, de setenta y dos años de edad, viudo, agricultor y del domicilio de la Comarca de Platanar Norte, en la jurisdicción de Camoapa de este departamento; bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que la Sentencia que sobre ellos recaiga, surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades y funcionarios la obligación que tienen de capturar a los procesados antes dichos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. — R. Vado S. — Mildred Rivera D., Sria.

Es conforme. — Boaco, diecinueve de

Septiembre de mil novecientos setenta y tres. — Entre líneas—y edicto—Vale. — Mildred Rivera D., Secretaria Juzgado Distrito del Crimen de Boaco. 1

## Reg. 270

Por primera vez, cítese y emplázase al procesado Reynaldo Blandino Landero, mayor de edad y de otras calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones en la persona de Luis Landero Blandino, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del Valle "Las Cruces", jurisdicción de Mozote, de este Departamento; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito del Crimen de Ocotal, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres. Testado— C. No Vale. — B. Hernández R., Juez Unico del Distrito. — Aura Lila Reyes S., Sria.

Es conforme con su original. — Aura Lyla Reyes S., Secretaria. 1

## Reg. 271

Por primera vez cítese y emplázase al procesado Enrique García Peralta, de veinte años de edad, soltero, agricultor, y residente en el paraje Laguneta del Peñasco, de la jurisdicción de Condega de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de Homicidio, cometido en la persona del señor Vicente Torres Roque, quien fue de veintiocho años de edad, agricultor y demás calidades ignoradas; bajo los apercibimientos de elevar su causa a plenario y declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. — Estelí, veintiséis de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. — H. Osorno Fonseca. — J. Emilio Medrano H., Srio.

Es conforme con su original. — Estelí, veintiséis de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. — Justo Emilio Medrano Huete, Secretario. 1

## INDICE DE "LA GACETA"

## POR MATERIA

De las Leyes y Publicaciones Principales durante los años 71—72 y hasta Marzo de 1973. — Letra "M" elaborada por el Dr. Julio Ricardo Aguilar

(Continúa)

LETRA "M"	Gaceta N°	Fecha
<i>Ministerios</i>		
Refórmase Inciso b) del Numeral II del Art. 19 del Reglamento de la Semana de la Patria . . . . .	N° 203	Sept. 6/72
Reglamento al Decreto N° 330 de Abril 14/72 relativo Sección Presupuestaria para Entes Autónomos . . . .	N° 215	Sept. 22/72
Reglamento para el Control de la Administración y Manejo de Bienes y Caudales Públicos de la Nación . .	N° 236	Octubre 18/72
Apruébanse Contratos para el Suministro de Placas y Calcomanías para vehículos motorizados . . . . .	N° 242	Octubre 25/72
Nómbrese Asesor del Departamento Jurídico de Relaciones Exteriores . . . . .	N° 253	Nov. 8/72
Autorización a L. A. Meléndez & Co. Ltd. para exportar Chatarra de Cobre . . . . .	N° 265	Nov. 21/72
Contrato entre Gobierno de Nicaragua y Sociedad Peat Marwich, Mitchell & Co. (Latin America) relativo a servicios profesionales . . . . .	N° 267	Nov. 23/72

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES